

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
22 OCT 2004	
T. BARRON REGISTRO	
DEPTO. JURIDICO	
D.U. N°s 215 de 1988 y 351 de 2002.	

TEMUCO, 05 OCT 2004 395

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981,

CONSIDERANDO

Que resulta deseable y propio desde la perspectiva de un mejoramiento del apoyo a la gestión universitaria el incentivar un proceso de actualización y mejoramiento del nivel educacional formal de quienes tienen a su cargo los procesos diarios de administración de datos y generación de información útil para la toma de decisiones a un nivel superior.

Que la Universidad apoya el perfeccionamiento continuo de su personal a través de la puesta en práctica de un programa de cursos y talleres de capacitación. De igual manera mantiene vigente una Política de Estudios para los Funcionarios No Académicos destinada especialmente a apoyar la obtención de un título profesional, técnico. De postítulo y/o de postgrado, con el fin de agregar valor al recurso humano y fortalecer la gestión.

Que sin perjuicio de lo anterior y aún cuando ello ha ido acompañado de un aporte económico que ha sido resuelto en su momento por las máximas autoridades colegiadas, no es menos cierto que una vez finalizado un programa formal de estudios no ha sido posible ofrecer un espacio que permita aprovechar esta mayor calificación, lo que se traduce para los funcionarios en una sensación de frustración y para la Institución en una ineficaz asignación de los recursos humanos disponibles y en una falta de incentivos que promueva la formación de nivel superior, aún cuando ello no se traduzca inmediatamente en una más eficiente aplicación del recurso humano,


Que resulta del todo conveniente disponer de mayores espacios para utilizar en mejor forma el recurso humano más calificado disponible y compensarlo en función del aporte realizado y que, en la medida que ello no sea posible, poder generar un reconocimiento de tipo económico destinado a dicho fin, priorizando los estudios conducentes a la formación profesional por sobre los de nivel técnico.

Que la Junta Directiva en Sesión ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2004, acordó aprobar la propuesta de "Política de Reconocimiento y Beneficios Económicos a Funcionarios No Académicos titulados de Carreras de Nivel Profesional y/o Técnico"

DECRETO

APRUEBASE la siguiente "Política de Reconocimiento y Beneficios Económicos a Funcionarios No Académicos titulados de Carreras de Nivel Profesional y/o Técnico"

- 1) Otorgar por única vez una asignación denominada "**Asignación de reconocimiento a la obtención de un Título Técnico**" a quienes tengan la calidad de funcionarios de planta o contrata, adscritos a la Planta Directiva, Técnica, Administrativa y/o Auxiliar y hayan obtenido a partir del 01 de noviembre de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 2004, un título técnico, con una antigüedad mínima en la institución de un año a la fecha de titulación. El monto del reconocimiento será equivalente a dos (2) sueldos base de grado 8° de la Escala de Remuneraciones de la Planta Técnica.
- 2) Otorgar por única vez una asignación denominada "**Asignación de reconocimiento a la obtención de un Título Profesional**" a quienes tengan la calidad de funcionarios de planta o contrata, adscritos a la Planta Técnica y/o Administrativa que hayan obtenido a partir del 01 de noviembre de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 2004, un título profesional, con una antigüedad mínima en la institución de un año a la fecha de titulación. El monto del reconocimiento será equivalente a dos (2) sueldos base del grado 10° de la Escala de Remuneraciones de la Planta Profesional.

Universidad de la Frontera Contraloría Universitaria Toma de Recepción
Fecha: 08 OCT 2004
Firma: 

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA CONTRALORIA REGIONAL
26 OCT. 2004

CONTRALOR REGIONAL

- 3) En el caso de aquellos funcionarios que al 31 de diciembre de 2004 se encuentren en posesión de un Título Técnico y un Título Profesional, obtenido a partir del 01 de noviembre de 1995 y que cumplan con los requisitos señalados precedentemente, sólo podrán impetrar uno de los beneficios contemplados, el mayor de ellos, teniendo éstos entre sí el carácter de incompatibles.
- 4) Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y a partir del 01 de enero de 2005 los funcionarios no académicos podrán acceder a los beneficios descritos en los numerales 1º y 2º, en la medida que el título obtenido obedezca a estudios iniciados teniendo la calidad de funcionario de la Universidad. En el caso que se solicite como beneficio la asignación estipulada en el número 2º, habiendo recibido la asignación indicada en el numeral 1º por la obtención previa de un título técnico, de a lo menos cuatro semestres académicos de duración, el monto final a recibir por la asignación demandada corresponderá al diferencial que se produzca entre ambos valores.
- 5) Los títulos profesional y/o técnico que dan derecho a la obtención de los beneficios que se aluden precedentemente, deberán estar relacionados directamente con el área de apoyo a la gestión universitaria, lo que será sancionado por la Comisión Ad-hoc encargada de resolver los beneficios económicos contenidos en la Política de Estudios, descrita en la Resolución Exenta N° 1296/2003.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Reginaldo Zurita Chavez
REGINALDO ZURITA CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL



Maria Elena Gonzalez Plitt
MARIA ELENA GONZALEZ PLITT
RECTOR SUBROGANTE

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoria Adm y Fzas.
- Decanos de Facultad
- Directores Administrativos
- Jefes de Oficina
- AFUF

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	<i>[Signature]</i>
Recap. Contralor Interno	08 OCT 2004
Fecha T. Razón	08 OCT 2004
Firma	<i>[Signature]</i>